GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII | Caracas, viernes 23 de abril de 2021 | Número 42.112

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zendy Judith Burgos Chacín, Directora (E) de la Zona Educativa del estado Zulia, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CANTV

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, de esta Compañía.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se autoriza la impresión y circulación de Ocho Mil (8.000) estampillas en formato de cuatro (4) series, tres (3) series con 5 sellos por hojas y una serie de 10 de sellos por hoja y demás especies postales de la Emisión Filatélica, denominada "Bicentenario de la Batalla de Carabobo".

CENDITEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución Conjunta mediante la cual se constituye el Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo que implementará una estrategia estructural para el control biológico y holístico del insecto nocturno conocido como "Palometa Peluda".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se revoca el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) N° ERO-042, presentado por la Sociedad Mercantil AEROCOM, C.A., el cual le fue otorgado para la explotacion del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional e Internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la División de Inteligencia Antidroga, adscrita a la Dirección contra las Drogas, la cual esta vinculada jerárquicamente a la Dirección General contra la Delincuencia Organizada.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 210415-0018, Mediante la cual se resuelve entre otros, Resolución que Modifica el Criterio de Convalidación de las Actas por Omisión de Firmas de Funcionarias y Funcionarios Registrales y Testigos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0009 **Caracas,** 22 **de** Abril **de 2021**

211°, 162° y 22º

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Zendy Judith Burgos Chacín,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.800.823, Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Zulia**, adscrita al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Zendy Judith Burgos Chacín, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.

2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.

3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.

5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.

7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

8. Representar al Ministerio del Poder popular en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.

9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal, bajo el Nº 10024, de conformidad con la Resolución DM/Nº 0021 de fecha 16 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.029, de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.

2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.

3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.

4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.

5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.

6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
209° y 160°

Municipio Libertador, 23 de Diciembre del Año 2019

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado SOFIA SEISDEDOS GARCIA IPSA N.: 147485, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **39**, TOMO -**85-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No.: Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA ELSA MACEDO PEREIRA**, C.I: **V-24.899.243**.
Abogado Revisor: **LEONARDO JOSE REYES PINEDA**

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: **405**
DIV

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.412.151, actuando en mi carácter de Secretaria de la Asamblea de Accionistas de **CANTV**, por medio de la presente **Certifico:** Que el documento que a continuación se transcribe es copia fiel y exacto de su original.

Helen Hernández López
Secretaria de la Asamblea de Accionistas

405

ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV). CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

*En el día de hoy, 11 de diciembre de 2019, a las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: por las Acciones Clase "B", propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), titular de 664.540.109 acciones, participó la ciudadana **Diana Josefina Castillo Parra**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.018.940 representando un quorum por Clase "B" de ochenta y cuatro con cuatrocientos veinticinco por ciento (84,425)**; y los titulares de Acciones Clase "C" y Clase "D" presentes o representados, los cuales se encuentran identificados en el listado que se acompaña marcado como "Anexo 1", que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes en esta Asamblea, representan un **quórum de ochenta y cuatro con cuatrocientos cincuenta y cuatro por ciento (84,454%) para un total de Acciones presentes de 664.775.568.** Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actuaron en este acto debidamente autorizados mediante cartas poder, las cuales se anexan.*

Se encontraban también presentes en la Asamblea la Comisario Suplente Cristina Valero Martin, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 20.093.657, la Abg. Helen Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.412.151, Secretaria de la Asamblea de Accionistas, y el Ing. Manuel Á. Fernández M, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.873.122, Presidente de CANTV, quien en vista de estar presente representada la mayoría del capital social de la Empresa requerida para el quorum, presidió la Asamblea Ordinara de Accionistas, declarándola válidamente constituida, dándoles la bienvenida a los accionistas presentes.

Seguidamente la Secretaria de la Junta procedió a dar lectura a la Convocatoria cursada al efecto, la cual es del tenor siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio y, por cuanto la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Cantv, convocada para los días 04/10/2019 y 07/10/2019, no logró efectuarse por falta de quórum, se procede a la segunda convocatoria, que se celebrará el día **miércoles 11 de diciembre 2019, a las 9:00 a.m.**, en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas. Serán tratados los siguientes puntos:

1. **Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2018, con vista del Informe de los Comisarios.**
2. **Designación y remuneración de los Comisarios Principales y Suplentes para el ejercicio económico 2019.**
3. **Designación de los Auditores Externos para el ejercicio económico 2019.**

Nota:

- El Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.
- Se hace del conocimiento de los accionistas de la Compañía que el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del Efectivo que presenta la Junta Directiva, sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, con vista del informe de los Comisarios, están a su disposición desde el día 20 de septiembre hasta el 11 de diciembre de 2019, en las oficinas de la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía, ubicada en la Avenida Libertador, Edificio NEA, piso 1, ala norte, Caracas.

Caracas, 06 de diciembre de 2019
La Junta Directiva

Una vez leída la Convocatoria, en los términos de su publicación, seguidamente se consideraron y decidieron los siguientes puntos:

A continuación, el Presidente de la Empresa, presentó el **primer punto** señalado en la Convocatoria: **"Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2018, con vista del Informe de los Comisarios".**

Presentando a la Asamblea los resultados financieros consolidados de **la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y Subsidiarias,** para el ejercicio económico finalizado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así: Durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, se realizaron **ingresos de operación** por cinco mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres Bolívares (Bs. 5.564.251.663) obteniéndose una **pérdida en operaciones** de diez mil cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres Bolívares (Bs. 10.053.476.343) y una **utilidad antes del gasto de impuesto sobre la renta** de cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro Bolívares **(Bs. 44.125.449.474)** resultando en una **utilidad neta** de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve Bolívares **(Bs. 24.446.883.769).** Al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, el balance de la empresa refleja un **total de activos** por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco Bolívares (Bs. 444.914.154.985), un **total de pasivos** por la cantidad de cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y siete millones treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro Bolívares (Bs. 420.467.038.424) y **un patrimonio** por la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento dieciséis mil quinientos sesenta y uno Bolívares (Bs. 24.447.116.561).

A tales efectos, las Licenciadas Cerecita Olavarrieta y Cristina Valero Martin, dieron a conocer a los accionistas, su opinión, la cual versa en: basada en el informe de los auditores independientes antes mencionados, el cual debe considerarse como parte integrante de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia suficiente y apropiada para proporcionar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos, la situación financiera consolidada de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2018, y los resultados consolidados de sus operaciones, y de cambios en el patrimonio y de sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores (SNV)..."

Acto seguido, mostraron los logros operativos de la empresa, sometiendo a consideración de la Asamblea el Informe Anual a los Accionistas, los Resultados Financieros, incluyendo los Estados Financieros Consolidados que presenta la Junta Directiva sobre la administración de la Empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018.

Una vez sometido a votación, con vista del informe de los Comisarios y de la Junta Directiva, la Asamblea declaró **aprobado los Estados Financieros presentados a su consideración, acordando anexar a la presente Acta, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: el Informe Anual, los Estados Financieros Consolidados, el Informe de las Comisarios y de los Auditores Externos.**

Seguidamente, sometió a la consideración de la Asamblea, el **segundo punto** de la Convocatoria: **Designación de los Comisarios Principales y Suplentes de la Compañía, y fijación de su remuneración, para el ejercicio económico 2019"**, en tal sentido propuso la designación de los postulados por parte del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), y el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), en el siguiente orden:

Postulado por:	Comisario Principal	Comisario Suplente
MPPCT	Juan Carlos Uzcategui	Gilberto José Chaparro
BANDES	Cerecita Olavarrieta A.	Cristina Valero Martin.

Comisarios Principales: **Lcda. Cerecita Olavarrieta Aguirre,** titular de la Cédula de de Identidad Nº **V- 14.954.83,** de profesión Contadora Pública / C.P.C. Nº 83.281, y el **Lcdo. Juan Carlos Uzcategui Padron,** titular de la Cédula, y **V-12.779.365,** de profesión Contador Público / C.P.C. Nº 168.046; así como sus Comisarios Suplentes: **Lcda. Cristina Valero Martin,** titular de la Cédula de de Identidad Nº **V- 20.093.657,** de profesión Contadora Publica / C.P.C. Nº 143.746, y el **Lcdo. Gilberto José Chaparro Gómez,** titular de la Cédula, y **V- 8.177.316,** de profesión Contador Público / C.P.C. Nº 24.287, quienes durarán un (1) año en sus funciones, contados a partir de la presente fecha. Por otra parte, se propone el monto de la remuneración de Bs. 660.128,00 para cada Comisario, por cada una de las revisiones trimestrales de los Estados Financieros en las que participe, para un total anual de hasta Bs. 2.640.512,00 por comisario anualmente. Remuneración que podrá ser ajustada por decisión de la Junta Directiva de Cantv. Una vez sometido a votación el referido punto, la Asamblea de Accionistas acordó **aprobar el segundo punto, acordando las designaciones y remuneración de los Comisarios antes identificados,** para el ejercicio económico 2019.

A continuación, el Presidente de la Compañía pasó a presentar el **Tercer y último punto** de la Convocatoria:**"Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2019"**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, literal f) de los Estatutos Sociales de la Empresa y a la recomendación de la Junta Directiva, se propuso ratificar a la firma Lara, Marambio & Asociados (Deloitte), como Auditores Externos de la CANTV para el ejercicio económico 2019.

Seguidamente, se sometió a votación el Tercer punto de la Asamblea, acordándose **aprobar la designación de la Firma Lara, Marambio & Asociados (Deloitte), como Auditores Externos de Cantv,** previo cumplimiento de los trámites previstos en el "Instructivo Presidencial para la Eliminación de los Gastos Suntuarios o Superfluos en el Sector Público Nacional".

Agotado el orden del día, se levanta la sesión y se autoriza a la abogada **Helen Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.412.151 o a quien ésta**

autorice, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil y efectuar la publicación correspondiente.

Se levanta la presente Acta, que en señal de conformidad suscriben los asistentes.

(fdo.) ***Ing. Manuel Á. Fernández M.*** *Presidente de Cantv; (fdo.)* ***Diana Josefina Castillo Parra*** *MPPCT; (fdo.)* ***Cristina Valero*** *Comisario suplente; (fdo.)* ***Helen Hernández*** *Secretaria Asamblea de Accionistas.*

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.

Abg. Helen Hernández
Secretaria de Asamblea de Accionistas

MUNICIPIO LIBERTADOR, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) **MARIA ELSA MACEDO PEREIRA, abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2019.4.5084**

abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO
Registrador Mercantil Primero Auxiliar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
210° y 161°

Municipio Libertador, 18 de Junio del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA IPSA N.: 272853, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **60**, TOMO **-11-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA**, C.I: **V-13.528.318**.
Abogado Revisor: **LEONARDO JOSE REYES PINEDA**

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: **405**
DIV

cantv

JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN

Nº de Sesión: 2020-03-04-005	Fecha: 04-03-2020
Nº de Resolución 017	Fecha: 04-03-2020
Punto de Acta: Nº 3	Pág.: 1 de 3

3.- DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL DE EMPRESAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.

El ciudadano Damián López, en representación de la Vicepresidencia de Prestación de Servicios, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, el punto titulado como "Designación Gerente General de Empresas e Instituciones Privadas".

Inicia su exposición, postulando para el cargo de Gerente General de Empresas e Instituciones Privadas, a la ciudadana **SUGEIDY CARLA VALECILLOS BOLÍVAR,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.015.191.**

Seguidamente, el vicepresidente presentó el resumen curricular de la ciudadana aspirante al cargo:

1.-Experiencia Profesional: 13 años.
2.-Experiencia Laboral:
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv):
- Asesor de Vicepresidencia (09/2019-actual) 04 meses.

Telecomunicaciones Movilnet:
- Vicepresidenta de Operaciones Comerciales (09/2017-09/2019) 02 años.

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv):
- Gerente de Seguimiento a la Gestión, Vicepresidencia de Gestión Interna (06/2017-09/2017) 03 meses.

Telecomunicaciones Movilnet:
- Directora de Canales no Presenciales, Vicepresidencia de Operaciones Comerciales (10/2012-06/2017) 04 años 08 meses.

Resolución Nº (Cont.) 017 de fecha 04-03-2020 Pág. 2 de 3

Telecomunicaciones Movilnet:
- Gerente de Planificación y Optimización, Dirección de Canales no Presenciales, Vicepresidencia Operaciones Comerciales (11/2010-10/2012) 01 año 11 meses.
- Coordinadora de Planificación y Optimización, Gerencia de Planificación y Optimización, Dirección de Canales no Presenciales, Vicepresidencia Operaciones Comerciales (10/2009-11/2010) 01 año 01 mes.
- Supervisora de Planificación y Optimización, Coordinación de Planificación y Optimización Gerencia de Planificación y Optimización, Dirección de Canales no Presenciales, Vicepresidencia Operaciones Comerciales (07/2008-10/2009) 01 año 03 meses.
- Analista de Planificación y Optimización, Coordinación de Planificación y Optimización Gerencia de Planificación y Optimización, Dirección de Canales no Presenciales, Vicepresidencia Operaciones Comerciales (07/2006 -06/2008) 01 año 11 meses.

3.-Formación Académica:
- **Licenciada en Administración Mención Mercadeo**: Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez" (Año 2007)
- **Técnico Superior Universitario, Mención Publicidad y Mercadeo:** Instituto Universitario de Tecnología Industrial "Rodolfo Loero Arismendi" (IUTIRLA). (Año 2001)

Para concluir, el expositor justifica la presente designación, por cuanto cumple con las siguientes características:

- ✓ Cubrir la posición vacante de Gerente General de Empresas e Instituciones Privadas, debido al movimiento del ciudadano Moisés de Jesús, Henríquez Rivero.
- ✓ Cuenta con las competencias para ocupar la posición de Gerente General de Empresas e

Resolución Nº (Cont.) 017 de fecha 04-03-2020 Pág. 3 de 3

Instituciones Privadas.

✓ Cuenta con la experiencia de 13 años en el área de telecomunicaciones.

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución Nº 017:**

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar la designación de la ciudadana **SUGEIDY CARLA VALECILLOS BOLÍVAR,** titular de la cédula de identidad **Nº V-14.015.191,** como Gerente General de Empresas e Instituciones Privadas, a partir del día 04/03/2020.

HELEN HERNÁNDEZ
Secretaria de Junta Directiva

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2020.2.241**

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO
Registrador Mercantil Primero Auxiliar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
210° y 161°

Municipio Libertador, 18 de Junio del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA IPSA N.: 272853, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **59**, TOMO **-11-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA**, C.I: **V-13.528.318**.
Abogado Revisor: **LEONARDO JOSE REYES PINEDA**

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: **405**
DIV

cantv VENEZUELA

JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN

Nº de Sesión: 2020-03-13-006	Fecha: 13-03-2020
Nº de Resolución 020	Fecha: 13-03-2020
Punto de Acta: Nº 2	Pág.: 1 de 4

DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR

La ciudadana Gabriela Jiménez, Presidenta de Cantv, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, la postulación y aprobación de la "DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR".

Comienza su exposición, informando que su solicitud se fundamenta en la postulación de la ciudadana **BAUER FERRERA, NATASCHA DEL VALLE,** titular de la cédula de identidad **Nº V-11.163.571,** para ejercer el cargo de Gerente General Fortalecimiento Poder Popular de Cantv.

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: 25 años.

2.-EXPERIENCIA LABORAL:

SENIAT:

- Profesional Administrativo y Tributario. Grado 14 (Cargo Actual).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES:

- Asistente Ejecutiva de la Ministra (Comisión de Servicio).(01/10/2018-Actual) 01 año y 05 meses.

Resolución Nº (Cont.) 020 de fecha 13-03-2020 Pág. 2 de 4

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO:

- Asistente Ejecutiva de la Ministra (Comisión de Servicio). (01/10/2016 -01/06/2018) 01 año y 08 meses.

ASAMBLEA NACIONAL:

- Investigador Legislativo I (Comisión de Servicio). (01/02/2012-01/12/2015) 03 años y 10 meses.

SENIAT:

- Coordinadora de la Unidad de Apoyo Administrativo (01/03/2008-Actual) 12 años.
- Asistente Ejecutiva de la Gerencia. Gerencia Financiera Administrativa (01/03/2008-30/06/2008) 04 meses.
- Asistente Ejecutiva de la Gerencia. Gerencia de Almacenamiento y Disposiciones de Bienes Adjudicados (01/12/2002-01/03/2008) 05 años y 03 meses.
- Coordinadora de Control de Gestión. Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria. Cuerpo de Investigaciones Aduaneras y Tributarias (01/09/2002-01/12/2002) 03 meses.
- Coordinadora de Control de Gestión. Despacho Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria. (01/11/2000-01/02/2001) 04 meses.

Resolución Nº (Cont.) 020 de fecha 13-03-2020 Pág. 3 de 4

ASAMBLEA NACIONAL:

- Comisión para Asesoría Técnica a la Comisión de Enlace de la Asamblea Nacional Constituyente (01/01/2000- 01/03/2000) 03 meses.

SENIAT:

- Auditora Interna. Oficina de Auditoria Interna (01/03/1999-01/12/2002) 03 años y 09 meses.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Licenciada en Contaduría Pública. Universidad Santa María. (Año 1995).

Especialización en Derecho Tributario. Universidad Santa María (Tesis en Proceso).

Para finalizar, la Presidenta de Cantv señaló, que con la designación del Gerente General Fortalecimiento Poder Popular, se pretende cubrir la posición vacante Gerente General Fortalecimiento Poder Popular, generada por la renuncia del ciudadano José Manuel Hernández; asimismo, indicó que la ciudadana postulada, es competente para ocupar dicho cargo y cuenta con una experiencia de veinticinco (25) años en la Administración Publica.

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución Nº 020:**

Resolución Nº (Cont.) 020 de fecha 13-03-2020 Pág. 4 de 4

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales, aprobó lo siguiente:

1.-Designar a la ciudadana **BAUER FERRERA, NATASCHA DEL VALLE** titular de la cédula de identidad **Nº V-11.163.571,** como Gerente General Fortalecimiento del Poder Popular, a partir del día 16/03/2020.

2.-Delegar en la ciudadana **BAUER FERRERA, NATASCHA DEL VALLE**, en su carácter de Gerente General Fortalecimiento Poder Popular, las atribuciones y firmas delegadas antes del 16/03/2020 al ciudadano José Manuel Hernández, anterior Gerente General Fortalecimiento Poder Popular de Cantv.

HELEN HERNÁNDEZ
Secretaria de la Junta Directiva de Cantv

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2020.2.242**

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO
Registrador Mercantil Primero Auxiliar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Circunscripción Judicial
Distrito Capital y Estado Miranda
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
210° y 162°

Municipio Libertador, 18 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LEIDYS MARIANA GOITIA MEJIAS IPSA N.: 203120, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **1**, TOMO **-13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00.** La identificación se efectuó así: **LEIDYS MARIANA GOITIA MEJIAS**, C.I: **V-15.875.733.**
Abogado Revisor: **LEONARDO JOSE REYES PINEDA**

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: **405**
DIV

cantv	JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN	Nº de Sesión: 2020-12-28-022	Fecha: 28-12-2020
		Nº de Resolución 062	Fecha: 28-12-2020
		Punto de Acta: Nº 2	Pág.: 1 de 2

DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE DE CANTV

El ciudadano Sergio Andreatta, en representación de la Gerencia General de Finanzas, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, el tema asociado con la "DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE DE CANTV" para el año 2021.

Inicia su exposición, informando que todo ente u órgano de la Administración Pública, debe establecer mecanismos de CONTROL INTERNO que permitan disponer oportunamente de la información y documentación que conforma la *cuenta*, garantizando su registro en los sistemas contables y automatizados, para efectuar una correcta *rendición de cuenta.*

A tales efectos, debe contar con un ***Cuentadante,*** quien será responsable de administrar, manejar o custodiar recursos (transferencias, subsidios, aportes, contribuciones y alguna otra modalidad similar), destinados al cumplimiento de finalidades de interés público, y estará obligado a formar y rendir cuenta, en forma oportuna y ante el Órgano de Control Fiscal respectivo. Todo esto de conformidad con lo previsto en las *Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados*, publicadas en Gaceta Oficial Nº 40.492 de fecha 08/09/2014.

Prosiguió, señalando que la designación de este Cuentadante permitirá a Cantv, de cara a la Contraloría General de la República y demás Órganos de Control Fiscal, consiste en ser responsable sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que se haya realizado en la empresa, para el manejo de recursos y los rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, así como para el cumplimiento de metas, objetivos, y evaluación de los resultados en su ejecución. En Consecuencia, se propone designar como Cuentadante de Cantv, a la Vicepresidenta de Gestión Interna, por cuanto es la Unidad responsable de: Ingresos, Fondos, Bienes y Cuenta Integral.

Resolución N° (Cont.) 062 de fecha 28-12-2020 Pág. 2 de 3

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución N° 062:**

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

1.- Se aprueba la designación de la ciudadana **YSAULETE LUIS AZEVEDO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 11.177.826**, en su carácter de Vicepresidenta de Gestión Interna, **para actuar como Cuentadante** de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus empresas filiales para el año 2021.

HELEN HERNÁNDEZ
Secretaria de la Junta Directiva de Cantv

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **LEIDYS MARIANA GOITIA MEJIAS, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2021.1.3178**

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO
Registrador Mercantil Primero Auxiliar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
210° y 162°

Municipio Libertador, 18 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ELSA MACEDO PEREIRA IPSA N.: 145487, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2**, TOMO **-13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA ELSA MACEDO PEREIRA**, C.I: **V-24.899.243**.
Abogado Revisor: **LEONARDO JOSE REYES PINEDA**

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: **405**
DIV

cantv **JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN**

N° de Sesión: 2020-12-30-023	Fecha: 30-12-2020
N° de Resolución 065	Fecha: 30-12-2020
Punto de Acta: N° 2	Pág.: 1 de 5

DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DE GESTIÓN INTERNA Y EL VICEPRESIDENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El ciudadano Francisco Ochoa, en representación de la Gerencia General Gestión Humana, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, la designación de la Vicepresidenta de Gestión Interna y el Vicepresidente de Prestación de Servicio en condición de encargados a partir del 30/12/2020, mediante la siguiente postulación:

1. Designar como Vicepresidenta de Gestión Interna en condición de encargada, a la ciudadana **YSAULETE LUIS AZEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 11.177.826** a partir del 30/12/2020.

2. Designar como Vicepresidente de Prestación de Servicios en condición de encargado, al ciudadano **DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 13.486.728** a partir del 30/12/2020.

Inicia la ponencia señalando la formación académica y experiencia Profesional de los ciudadanos postulados:

- **YSAULETE LUIS AZEVEDO**

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- ✓ SOCIÓLOGO: 1990-1995 - UCV.
- ✓ Diplomado en "Gobierno y Poder Ciudadano" - FEVP - Septiembre 2008- Enero 2009.
- ✓ Diplomado en Gestión del Servicio Público - Colegio Univ. De Caracas - Cantv

Resolución N° (Cont.) 065 de fecha 30-12-2020 Pág. 2 de 5

Marzo 2015.

- ✓ Curso de Ampliación en Gestión Gerencial - Colegio Univ. De Caracas -Cantv Agosto 2016 – Mayo 2017.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- ➢ Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) - Vicepresidencia de Gestión Interna, Año 2018. Cargo: Vicepresidenta de Gestión Interna (E).
- ➢ Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) - Gerencia General de Gestión Humana, Año 2018. Cargo: Gerente General de Gestión Humana (E)
- ➢ Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) - Gerencia General de Gestión Humana, Año 2012. Cargo: Gerente de Captación y Atención Gestión Humana Región Central.
- ➢ Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) - Gerencia de Integración Regional - Región Central, Año 2008. Cargo: Consultora de Integración
- ➢ Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda – Dirección General de Educación, Año 2007. Cargo: Directora de Recursos Humanos de Educación.

- **DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA**

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- ✓ Programa Avanzado en Gerencia 2016 - IESA.
- ✓ Bachelor in Sciences of Management (Licenciado en Ciencia Gerenciales) 2009- CIDEC-CIU.
- ✓ TSU en Informática 2006 - IUTV.

Resolución N° (Cont.) 065 de fecha 30-12-2020 Pág. 3 de 5

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- ➢ Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)- Vicepresidencia de Prestación de Servicios, Año 2018. Cargo: Vicepresidente de Prestación de Servicios (E).
- ➢ Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)- Vicepresidencia de Gestión Interna, Año 2018. Cargo: Vicepresidente de Gestión Interna (E).
- ➢ Presidente (E) de Telecom Venezuela. Decreto N° de fecha 14 de Noviembre de 2013G.O. N° 40.297 de fecha 19/11/2013.
- ➢ Telecomunicaciones Movilnet – Vicepresidencia de Operaciones Comerciales, Año 2013. Cargo: Director de Soporte Comercial.
- ➢ Telecomunicaciones Movilnet – Vicepresidencia de Operaciones Comerciales, Año 2012. Cargo: Director Comercial Gran Caracas.

Expresó que la presente designación se realiza de acuerdo a lo establecido en la **Política de Delegaciones de Atribuciones y Firmas, POL-001. Edición N° 8**. Tabla **N° 12**: Niveles de Aprobación para Designaciones, la cual desprende lo siguiente:

Resolución N° (Cont.) 065 de fecha 30-12-2020 Pág. 4 de 5

Tabla 12: Niveles de aprobación para designaciones

Designaciones	Niveles de autorización
Designaciones de Vicepresidentes de Cantv y Filial, y Gerentes Generales, Oficial de Cumplimiento, con carácter de titular	Junta Directiva de Cantv o Filial, según sea el caso
Designaciones de Auditor Interno, con carácter de titular o encargado.	Junta Directiva de Cantv
Designaciones de Vicepresidentes de Cantv y Filial y de Gerentes Generales, Oficial de Cumplimiento, con carácter de encargado (para cubrir ausencias temporales).	Presidente de Cantv o Filial, según sea el caso
Designaciones de Gerentes de Cantv, Directores o Gerentes de Filial, con carácter de titular.	Presidente de Cantv o Filial, según sea el caso
Designaciones de Gerentes de Cantv, Directores o Gerentes de Filial con carácter de encargado (para cubrir ausencias temporales).	Vicepresidente de Gestión Interna, Vicepresidente de Filiales según sea el caso.
Designaciones de Coordinadores, Asesores, Supervisores, Consultores, y demás trabajadores de Cantv o Filial con carácter de titular	Vicepresidente de Gestión Interna Vicepresidente de Filial, según sea el caso.
Designaciones de Coordinadores, Asesores de Cantv o Filial, con carácter de encargado (para cubrir ausencias temporales).	Gerencia General Gestión Humana
Designaciones de Supervisores, Consultores, y demás trabajadoras y trabajadores de Cantv o Filial, con carácter de encargado.	Gerente de Atención de Gestión Humana

– Aquellas ausencias temporales que superen el lapso de ciento setenta y nueve días continuos deberán ser aprobadas por el nivel que le corresponda autorizar la designación del cargo con carácter de titular.

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución N° 065:**

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar de conformidad a lo establecido en la Política de Delegaciones de Atribuciones y Firmas, POL-001, la designación de la Vicepresidenta de Gestión Interna y Vicepresidente de Prestación de Servicio en condición de encargados a partir del 30/12/2020, mediante la siguiente postulación:

Resolución N° (Cont.) 065 de fecha 30-12-2020 Pág. 5 de 5

- ✓ Designar como Vicepresidenta de Gestión Interna en condición de encargada, a la ciudadana **YSAULETE LUIS AZEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.177.826 a partir del 30/12/2020.

- ✓ Designar como Vicepresidente de Prestación de Servicios en condición de encargado, al ciudadano **DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 13.486.728** a partir del 30/12/2020.

HELEN HERNÁNDEZ
Secretaria de la Junta Directiva de Cantv

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **MARIA ELSA MACEDO PEREIRA, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2021.1.3177**

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO
Registrador Mercantil Primero Auxiliar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 9 de febrero de 2021
Años 210º, 161º y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ/004/2021

El Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, de acuerdo a las atribuciones conferidas preceptuadas en el literal "e" del artículo 6, literal "d" del artículo 16 y literal "c" del artículo 17 del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398, Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, y de acuerdo al Punto de Cuenta de aprobación del Directorio N.º 002-2021, de fecha 14 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

La filatelia ha sido catalogada como una herramienta fundamental para el correo por su valor artístico e histórico, utilizada como elemento de divulgación, que aporta un aprendizaje cultural importante para la sociedad.

CONSIDERANDO

En fecha 24 de junio de 2021, se cumplen 200 años de la Batalla de Carabobo, la cual fue una de las principales acciones militares de la Guerra de Independencia de la República Bolivariana de Venezuela que se llevó a cabo en el Campo de Carabobo, el 24 de junio de 1821, liderada y librada del yugo Español por el padre de la Patria Simón Bolívar, hechos que contribuyeron a reafirmar la lucha por la defensa de los Derechos del pueblo venezolano específicamente la independencia, libertad y soberanía de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que tras 200 años de esa importante fecha histórica, el pueblo, de la mano del presidente Nicolás Maduro, continúa transitando el camino hacia la reivindicación y dignificación de todas y todos los venezolanos, por lo tanto, IPOSTEL como ente ejecutor de las políticas públicas emanadas por el Ejecutivo Nacional, resaltando el momento histórico por el cual atraviesa el país contra los ataques, bloqueos y sanciones impulsadas por el capitalismo, ha desarrollado una emisión filatélica en conmemoración del Bicentenario de la Victoria de Carabobo 1821- 2021, como ejemplo histórico del Libertador Simón Bolívar, con heroísmo para forjar la patria libre y soberana.

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y latinoamericano, que promueve el avance en el desvelamiento de la colonialidad a través del enfoque y actitudes descolonizadoras que permitan la liberación del pensamiento hacia la reconstrucción de una Patria no subalterna a los centros imperiales, plural en lo político, económico, cultural sin discriminación de género, raza, etnia, religión, propendiendo el desarrollo humano integral, la soberanía nacional, la construcción de conciencia y la memoria histórica de la Nación, con la finalidad de lograr la construcción de una sociedad democrática, participativa e independiente.

ACUERDA

Artículo 1°. Se autoriza la impresión y circulación de **OCHO MIL** (8.000) estampillas en formato de cuatro (4) series, tres (3) series con 5 sellos por hoja y una serie de 10 sellos por hoja y demás especies postales de la Emisión Filatélica denominada **"BICENTENARIO DE LA BATALLA DE CARABOBO"**.

Artículo 2°. La Emisión Filatélica estará compuesta por especies postales según las cantidades y valores siguientes: 8.000 hojas de estampillas, divididas en cuatro (4) series. Serie uno (1) 5 estampilla en la hoja, serie dos (2) 5 estampilla en la hoja, serie tres (3) 5 estampilla en la hoja, serie cuatro (4) 10 estampilla en la hoja. El valor de cada estampilla esta expresada con el termino de **"100 Gr"**, de acuerdo al valor de la Carta de 0 a 100 gr en las tarifas del régimen Internacional del Grupo B (Europa), c/u; 1.600 Tarjetas Postales expresada cada una en **"50 Gr"**, de acuerdo al valor de la Carta de 0 a 50 gr en las tarifas del régimen Internacional del Grupo B (Europa), c/u; 320 Hojas de Recuerdo expresada cada una en **"100 Gr"**, de acuerdo al valor de la Carta de 0 a 100 gr en las tarifas del régimen Internacional del Grupo B (Europa), c/u; 1.300 Sobres de Primer Día de Circulación; 4.000 ejemplares de Reseña Histórica y 4.000 ejemplares de Boletines informativos.

Artículo 3°. La puesta en circulación se realizará el día 24 de junio de 2021, en Caracas, Distrito Capital, con matasello de estampación como aparece a continuación:

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo

Comuníquese y publíquese,

República Bolivariana de Venezuela
Instituto Postal Telegráfico de Venezuela
ipostel
PRESIDENCIA

OLGA Y. PEREIRA J.
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto Presidencial N° 3.877 del 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.660 de fecha 21 de junio de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Años 210º, 161º y 21º

Mérida, 01 de junio de 2020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2020

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL), designado mediante Resolución N° 065 de fecha 18 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.013 de fecha 21 de septiembre de 2012, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 13 y 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.906 de fecha 09 de abril de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de Ley de Contrataciones Públicas y con el artículo 15 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Reunión N° E-01-2020 I Extraordinaria, celebrada en fecha 03 de marzo de 2020.

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

SEGUNDO: Designar a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaria, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Económico Financiero	Yazmin Fajardo	V- 12.349.467	Betsy Liendo	V- 16.199.742
Técnica	Laura Colina	V- 19.592.339	Argenis Osorio	V- 19.592.165
Jurídica	Ely Bastidas	V- 5.201.035	Erika Uzcátegui	V- 11.555.519
Secretaria	Aura Yzarra	V- 10.715.251	Jenny Hernández	V- 11.953.106

TERCERO: La Comisión permanente de Contrataciones Públicas, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

CUARTO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar a un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobados.

Dado en Mérida, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veinte (2020). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

POR EL CONSEJO DIRECTIVO:

OSCAR GONZÁLEZ — Presidente
JERSON ZAMBRANO — Miembro Principal
MARÍA NATHALY MORA — Miembro Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN NÚMERO: 050. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN. NUMERO: 125

CARACAS, 5 DE ABRIL DE 2021
210º, 161º y 21

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en vista que le corresponde a los Despachos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de la Salud y del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, establecer la política del Estado en materia de salud, y de la cartera científica, formular la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones para la solución de problemas concretos de la sociedad venezolana, estos Despachos Ministeriales;

POR CUANTO

Los Despachos con competencia en materia de Salud y Ciencia y Tecnología, bajo el principio de cooperación deben sumar en la actualidad esfuerzos en las áreas de la Salud, Tecnología e Investigación para controlar la población desmedida de Hylesia metabus (mariposa nocturna mejor conocida como "Palometa Peluda") en las zonas afectadas que se extienden desde el Golfo de Paria en el estado Sucre hasta los estados Monagas y el Delta Amacuro en el oriente del país, debido a los problemas de salud y enfermedades que causa en los habitantes de esas poblaciones,

POR CUANTO

Las especies adultas del orden Lepidoptera (mariposas) denominada Hylesia metabus poseen escamas o pelos urticantes que causan un conjunto de afecciones por la interacción con el ser humano que se denomina lepidopterismo, caracterizada por dermatitis y reacciones alérgicas, que en muchas ocasiones representa un grave problema social y de salud pública.

RESUELVEN

Artículo 1°. Constituir el Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo que Implementará una estrategia estructural para el control biológico y holístico del insecto nocturno conocido como "Palometa Peluda".

Artículo 2°. El Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo, ejercerá las siguientes funciones**:**

1. Convocar y articular todas las capacidades científico-tecnológicas que exista en las organizaciones de base e instancias del Poder Popular, la academia, los institutos de investigación y las diferentes instituciones del Estado, para construir a su vez una estrategia de investigación, monitorización y educación, que preserve el equilibrio del ecosistema y garantice la salud de la población afectada.

2. Ejecutar las diversas actividades orientadas a lograr el monitoreo de las poblaciones de las mariposas, monitoreo del lepidopterismo, la recopilación y notificación de los datos, procesamiento de los datos y la difusión de la información

3. Asesorar y recomendar junto a los investigadores, las comunidades organizadas, redes de producción e instituciones públicas del programa de control biológico holístico de este la Hylesia metabus y lepidopterismo que ha generado problemas de salud pública, económicos y sociales.

4. Ejecutará de forma continua el registro continuo y sistemático de datos desde el nivel local hasta el nivel nacional de salud.

5. Cualquier otra función que le asignen los Ministros con competencia en materia de Salud y Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°. El Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo, estará constituido por cinco (5) integrantes, de los cuales uno (1) fungirá de Coordinador elegido entre ambos despachos Ministeriales, y el resto designados según la postulación de cada Ministro o Ministra en el marco de esta Resolución Conjunta, esto es: dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para la Salud y dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 4°. El Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo actuará en su primera fase en los estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro, pudiendo ampliar su ámbito de acción para minimizar y controlar los brotes de la enfermedad ocasionada por la "Palometa Peluda".

Artículo 5°. Le corresponderá a todos los entes adscritos con competencia en materia de Salud y Ciencia y Tecnología promover la información referida al conocimiento científico, así como los resultados obtenidos en los distintos estudios para orientar el control de la palometa peluda (Hilesya metabus) y sus diferentes aspectos como: taxonomía del insecto, biología y hábitat, enemigos naturales para el control biológico, bacterias y hongos patógenos del insecto, sistema de monitorización del insecto, así como la caracterización de la toxina que produce la dermatitis que causan las setas del insecto.

Artículo 6°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-040-21
CARACAS, 25 DE MARZO DE 2021

210°, 162° y 22°

REVOCATORIA DEL PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO DE VALORES, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 68 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de explotador del servicio público de transporte aéreo y de servicio especializado de transporte aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) "Reglas de operación para explotadores del servicio especializado de transporte aéreo en las modalidades de taxi aéreo y transporte aéreo de valores, en operaciones nacionales e internacionales".

POR CUANTO

En fecha 04 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.709 la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-442-19 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante la cual le fue otorgado a la Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.** el permiso operacional de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Transporte Aéreo de Valores (AOC Nº ERO-042), en el ámbito Nacional e Internacional, según las condiciones, estipulaciones y términos consagrados en dicho instrumento por un período de cinco (05) años, en virtud del cumplimiento de los requisitos económicos, técnicos y legales, verificados durante el desarrollo del proceso de certificación correspondiente.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2021 y recibida en esa misma fecha, hizo entrega formal del Certificado de Explotador Aéreo (AOC) Nº ERO-042, toda vez que la empresa antes nombrada manifestó que dicha devolución obedece a la rescisión del contrato de arrendamiento de la aeronave matrícula YV1306, único equipo aeronáutico incluido en las Especificaciones Operacionales (Opsecs) asociadas al permiso anteriormente nombrado.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el subpárrafo (1) del párrafo (a) de la sección 119.35 "Vigencia y validez del certificado de explotador del servicio de transporte aéreo y de las especificaciones operacionales" de la RAV 119, dio cumplimiento al numeral 3º de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Providencia Administrativa Nº PRE-CJU-GDA-442-19 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante la cual se le otorgó el permiso operacional de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, que le impone el deber de notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que llevara a cabo la empresa, con lo cual se evidenció que la nombrada empresa no podrá cumplir con las condiciones conforme a las cuales le fue expedido el referido permiso operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Revocar el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) Nº ERO-042, presentado por la Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, el cual le fue otorgado para la explotación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional e Internacional, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de explotador del servicio público de transporte aéreo y de servicio especializado de transporte aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) "Reglas de operación para explotadores del servicio especializado de transporte aéreo en las modalidades de taxi aéreo y transporte aéreo de valores, en operaciones nacionales e internacionales".

Artículo 2. Revocar la Providencia Administrativa Nº PRE-CJU-GDA-442-19, de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.709, de fecha 4 de septiembre de 2019, en virtud de la entrega formal del AOC, por parte del representante legal de la Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, motivado a que la nombrada empresa no podrá cumplir con las condiciones para lo cual le fue expedido el referido permiso operacional.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 15 de abril de 2021
Años 211º, 162º y 21º

Providencia Administrativa N° 030/2021

Quien subscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-12.616.314**, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUEJR), dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Designar al ciudadano **MIGUEL EDUARDO CHAPARRO GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.051.319**, como Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°.- El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 15 de abril de 2021
Años 211º, 162º y 21º

Providencia Administrativa N° 031/2021

Quien subscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-12.616.314**, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUEJR), dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Designar al ciudadano **JUAN JOSE VASQUEZ DOMINGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-21.054.425**, como Director en calidad de encargado de la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°.- El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

MINISTERIO PÚBLICO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2021
Años 210° y 162°

RESOLUCIÓN Nº 558

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017 y ratificado en el cargo según consta en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.216 del 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 19 y 25 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; concatenado con lo establecido en los artículos 26 y 28 del del Decreto Nº 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación del "*Estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia*", garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizada por el cumplimiento de sus atribuciones e inmersa en la dinámica social con estricto apego a la preeminencia de los derechos humanos, con sólidos valores como lo son la honestidad; la probidad; la justicia; la responsabilidad; la eficacia; la humanidad; la lealtad; imparcialidad; la ética y la solidaridad.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la reorganización a la cual está sujeto el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a ser un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales encomendadas, es necesario revisar y adecuar la estructura del Ministerio Público, facultad que ostenta el ciudadano Fiscal General de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numeral 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Con el objeto de jerarquizar con rango superior el carácter trascendental y sustantivo que ha venido liderizando este Ministerio Público en la prosecución de la lucha el crimen organizado que tanto daño ocasiona en todos los procesos que garantizan el desarrollo y la sustentabilidad en el ámbito económico, político y social de nuestro país, con el fin de vigilar la actuación de los principales funcionarios e instituciones de la nación ante este flagelo mediante un trabajo, fundamentado en la prevención, la racionalidad política y uso adecuado de las fuerzas y recursos, en salvaguarda y estricto respeto a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al principio de legalidad y a los derechos humanos fundamentales.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la División de Inteligencia Antidrogas, adscrita a la Dirección contra las Drogas, la cual esta vinculada jerárquicamente a la Dirección General contra la Delincuencia Organizada.

La División de Inteligencia Antidrogas, tendrá como objetivo atender a los Fiscales del Ministerio Público, en materia contra las drogas a nivel nacional, en aras de determinar el vínculo asociativo de carácter continuado en una organización criminal para cometer hechos determinados o indeterminados, relacionados con la materia.

SEGUNDO: La **"División de Inteligencia Antidrogas"**, estará a cargo de un Jefe o Jefa de División, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción del Fiscal General de la República.

TERCERO: La **"División de Inteligencia Antidrogas"**, contará con el personal profesional que se requiera para cabal cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: Se ordena la inclusión de la **"División de Inteligencia Antidrogas"**, en el organigrama estructural de la Dirección contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

QUINTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman la "Dirección General contra la Delincuencia Organizada", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 21415-0018
Caracas, 15 de Abril de 2021
210° y 162°

El Consejo Nacional Electoral, Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con el artículo 33 numeral 29 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y los artículos 15° y 19° de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que en el marco actual, jornada especial de cedulación de niñas y niños, ha resurgido la problemática que continúa representando la existencia de un importante número de actas del Registro Civil, que requieren de un procedimiento administrativo o judicial de rectificación para subsanar en las Actas de la omisión de firma de las funcionarias y/o funcionarios actuantes (registradoras, registradores y secretarias, secretarios) o de la firma o huella dactilar de los testigos del acto.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la potestad de autotutela consagrada en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Administración tiene la facultad de revisar ella misma sus actos, sin intervención de órganos jurisdiccionales ni solicitud de parte, como medio de controlar aquellos actos que adolezcan de algún vicio y, como corolario, la potestad de convalidación de aquellos actos que presenten vicios subsanables, como vía eficaz de protección del interés público y del principio de legalidad que rigen la actividad administrativa;

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional Electoral, en el año 2013 dictó la Resolución Nro. 130320-0113, ***Criterios Únicos de Rectificación y cambio de Nombre de Actas de Registro Civil en sede Administrativa,*** en cuya Disposición Vigésimo Cuarta se establece el procedimiento de la RECTIFICACIÓN como vía de corrección de la Omisión de firma del Declarante, partes o testigos en el acta, exigiendo la declaración jurada de haber intervenido y no haber firmado, y para el caso de la firma omitida del funcionario debe acompañar solicitud de CONVALIDACIÓN (a solicitud de parte interesada), la cual debía ser resuelta por la Oficina Nacional de Registro Civil. Todo ello con base o en concordancia con lo dispuesto en el art. 7 numeral 6 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que, en la práctica se ha confirmado que, desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Registro Civil, se generaron sistemas computarizados de Registro, tales como el Sistema "Yo Soy", sumado a las arraigadas prácticas administrativas de algunas Oficinas y Unidades de Registro Civil que explican la omisión masiva de firmas de testigos, cuyos vicios imponen una carga a los titulares de las actas, de ubicar a los testigos para proceder al trámite de rectificación administrativa conforme a la referida Resolución Nro. 130320-0113, insalvable en muchos casos, el cual sólo le deja la opción de la Rectificación judicial.

CONSIDERANDO

Que, ***esa experiencia llevó al Órgano Rector a revisar ese Criterio***, y desde entonces ha dictado resoluciones para sustraer a las ciudadanas y/o ciudadanos de esta carga generada por una práctica de la administración; por lo que, mediante la Resolución N° 151008-0332 del 08-10-2015, publicada en GO Nro. 40.769 del 19-10-2015, declara que procede convalidación de las Actas cuando carezca de la Firma del funcionario o funcionaria o la persona autorizada, del secretario o secretaria correspondiente, y/o del sello húmedo de la dependencia, ***sin requerir la tramitación y decisión de la Oficina Nacional de Registro Civil***, derogando el último aparte de la disposición Vigésima Cuarta de la Resolución Nro. 130320-0113, ***Criterios Únicos de Rectificación y cambio de Nombre de Actas de Registro Civil en sede Administrativa,*** eximiendo del trámite ante la Oficina Nacional.

CONSIDERANDO

Que, se ratifica la evolución de este Criterio del Órgano Rector del Sistema Nacional de Registro Civil, para agilizar y simplificar la actuación de las Registradoras y los Registradores Civiles en materia de subsanación o convalidación de Actas, conforme a la situación planteada en el Estado Lara, dictando la Resolución número 151105-0349 de fecha 05/11/2015, relativa a las Convalidaciones de Actas del Municipio Iribarren del Estado Lara, entre los años 2006-2009, en el cual ***se incluye como supuesto de subsanación la ausencia de datos de los testigos***, y estableciendo, además, un sello que permitiera simplificar la actuación administrativa, debido a la especial situación en que se encontraban una enorme cantidad de actas, como una propuesta para agilizar la atención y el servicio.

CONSIDERANDO

Que, las referidas soluciones a esas situaciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral, han producido resultados positivos y que son útiles para generar acciones, directrices y políticas, con mayor alcance o extensión de estos criterios; por lo que, haciendo énfasis en las facultades de saneamiento que tienen los órganos de la administración pública, que se encuentran contenidas en la Carta Magna, ***Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*** y en la ***Ley de Simplificación de Trámites Administrativos***, entre otros, que procuran la evolución de los esquemas administrativos impulsando su evaluación constante y la mejora de los servicios en favor de las ciudadanas y ciudadanos, se estima procedente ***estandarizar a nivel nacional las fórmulas administrativas en favor de las y los interesados y del propio desempeño del Sistema de Registro Civil***, sentando las bases para el efectivo control administrativo, así como, la implementación de mecanismos de agilización como sellos o notas para la Convalidación, que optimicen el desempeño de las Oficinas y Unidades, aún en períodos alta demanda como las jornadas de cedulación.

CONSIDERANDO

Que, situaciones como las descritas, detectadas por la Oficina Nacional de Registro Civil, afectan la materialización del derecho a la identidad e identificación de las ciudadanas y los ciudadanos, pero en especial de las niñas, niños y adolescentes, debido a la limitación para la obtención de los documentos públicos que identifican, menoscabando además la efectividad de los actos generados en el Registro Civil, de las personas como servicio esencial; y por ende, resulta imperioso accionar conforme a la preeminencia especial al derecho de las niñas y los niños y al *Interés Superior del Niño y la Niña*, previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 78), la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 8) y la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Venezuela (Art.3), y en cumplimiento expreso del mandato constitucional del Artículo 78 y por ende, se debe tomar las medidas necesarias para garantizar la expedita corrección de los errores que afectan la validez de las actas señaladas en forma masiva;

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional Electoral, como ente Rector del Sistema Nacional de Registro Civil, debe garantizar los principios de eficacia administrativa y pro homine o personae, previstos respectivamente en el ar**tículo 7 y 15 de la Ley Orgánica de Registro Civil, procurando que** "Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Civil deben guardar en todo momento simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad, eficiencia ... " y que, "En caso de dudas en la interpretación y aplicación de esta Ley se preferirá aquella que beneficie la protección de los derechos humanos de las personas".

RESUELVE:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL CRITERIO DE CONVALIDACIÓN LAS ACTAS POR OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS REGISTRALES Y TESTIGOS

PRIMERO: La subsanación o corrección de los vicios de omisión de firma, huella y datos de los testigos del acto en la Actas del Registro Civil, o cuando carezcan de la firma de la funcionaria y/o funcionario o persona autorizada para levantar el acto, de la Secretaria, Secretario, correspondiente y/o del sello oficial de la respectiva dependencia registral; así como de las autoridades de las actas, serán convalidadas conforme a los criterios establecidos por la Comisión de Registro Civil y Electoral e instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Registro Civil.

No serán objeto de convalidación aquí establecida, aquellas actas de Registro Civil en las que aún llenos los extremos previstos en esta disposición, presenten enmendaduras, tachaduras y/o alteraciones en su contenido que no se encuentren debidamente salvadas en el acta conforme a la Ley.

En estos casos, las Registradoras y los Registradores Civiles se abstendrán de emitir la certificación de las actas de Registro Civil no convalidadas, debiendo iniciar los procedimientos correspondientes según las circunstancias del caso, emitiendo el informe dirigido a la Oficina Nacional de Registro Civil.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las convalidaciones de actas realizadas conforme a la presente resolución, no subsanan cualquier otra deficiencia o error de forma o fondo que adolezca el acta, debiendo cumplirse con el procedimiento de rectificación que corresponda de acuerdo con el tipo de vicio que posea conforme a la Ley y a los criterios establecidos por el Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDA. La Comisión de Registro Civil y Electoral, podrá desarrollar los Criterios que permitan dar cumplimiento a la presente resolución y serán publicados mediante Circular o avisos oficiales en la Gaceta Electoral. Igualmente deberá realizar las articulaciones interinstitucionales respectivas y las publicaciones que estime necesarias y urgentes para hacerlas cumplir desde su aprobación, y a interpretar los criterios de convalidación.

Corresponde a la Oficina Nacional de Registro Civil, dictar las instrucciones sobre la ejecución y los criterios que emita la Comisión de Registro Civil y Electoral para el desarrollo de la presente resolución, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 7 numerales 1°, 6° y 7° del Reglamento Nro. I de la Ley Orgánica de Registro Civil, que le atribuye a esa Oficina, la facultad para emitir instrucciones, a los fines de la puesta en práctica de las políticas, planes y directrices del Consejo Nacional Electoral, en materia de Registro Civil y la facultad de subsanar las Actas del Registro Civil.

TERCERA: En aras de garantizar el derecho de las niñas y niños a la inscripción de su nacimiento, a su identificación y simplificar su tramitación, las Registradoras y los Registradores de las Oficinas y Unidades del Registro Civil, se procurará dar prioridad a estos procedimientos de convalidación sin requerir instancia de parte.

CUARTA. Las Registradoras y Registradores Civiles deberán estampar y refrendar una nota marginal en las Actas de Registro Civil que fueren convalidadas, la cual deberá indicar: "Mediante esta nota se subsana la omisión de (mención exacta del vicio que se subsana), en el acta de (la identificación del tipo acta de Registro Civil seguido de los datos del acta Nro. Tomo Año y folio si lo contiene) en virtud de la convalidación ordenada por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución (los datos de identificación: número, fecha y de ser posible la Gaceta de publicación) de la presente resolución. Seguido de la Fecha de la convalidación del acta".

Parágrafo Único: La Nota marginal a que se contrae la presente disposición será válida siempre que contenga la firma y sello de la funcionaria y/o funcionario que la convalida o la suscribe, y no podrá ser considerada inválida por omisión del número de la Gaceta Oficial, y siempre que contenga los datos de identificación de la omisión, y el número y fecha de la presente Resolución. Igualmente se podrá emplear para su asiento u sello o el mecanismo idóneo, ágil y accesible a la oficina o unidad de Registro Civil.

La Comisión de Registro Civil y Electoral, podrá publicar circular fijando el contenido de la Nota conforme a los criterios que establezca.

QUINTA. Las Registradoras y Registradores Civiles, velarán porque la Convalidación se efectúe en ambos libros, y en aquellos casos que no posean ambos en sus archivos, deberán enviar oficio a las Registradoras y/o los Registradores Principales o al quien resguarde el Duplicado del Libro a fin de que se verifique si también presenta la omisión convalidada, caso el cual se deberá proceder al estampado de la nota en el respectivo ejemplar.

SEXTA. En los casos que, de la revisión de los Libros se detecten actas que no cumplan con los criterios de convalidación detallados en esta Resolución o la Oficina Nacional de Registro Civil, se deberá notificar a esta a fin de iniciar los procedimientos correspondientes de Nulidad.

Los folios de los Libros de Registro Civil que sólo contengan un número de acta, y se encuentren en blanco, o que sólo contengan una o varias firmas de alguna de las partes actuantes deberán ser invalidados, indicando la fecha y en ejecución de la presente resolución. Conservarán su utilidad únicamente a los fines de ser empleados en el procedimiento correspondiente a la solicitud de registro del asiento omitido por las funcionarias o los funcionarios Registrales, que se llevará a cabo conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

A fin de garantizar la integridad del contenido del acta, cuando exista un espacio notable entre el final del contenido del texto del acta y la ubicación de las firmas de los llamados por Ley a suscribir el Acta, se colocará una raya o línea trasversal en ese espacio y dejará constancia de esto en la nota marginal.

SÉPTIMA: Las Oficinas y Unidades de Registro Civil enviarán las estadísticas mensuales de convalidación en la forma que indique la Oficina Nacional de Registro Civil.

OCTAVA: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deroga la Resolución N° 151008-0332 del 08-10-2015, dictada por el Consejo Nacional Electoral, publicada en GO Nro. 40.769 del 19-10-2015, cuyos supuestos serán tramitados conforme a la presente resolución.

Igualmente, se deroga la disposición Vigésima Cuarta de Resolución Nro. 130320-0113, ***Criterios Únicos de Rectificación y cambio de Nombre de Actas de Registro Civil en sede Administrativa,*** sólo en lo que respecta a los supuestos resueltos a través de la presente resolución, quedando vigente para efectos de lo previsto respecto de la omisión de las firmas del o los declarantes o los contrayentes.

NOVENA: La presente Resolución entrará en vigor, desde la fecha de su aprobación por el Consejo Nacional Electoral, se ordena su publicación en Gaceta Electoral y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a los efectos correspondientes, sin que tales publicaciones condicionen la entrada en vigencia de la misma.

DÉCIMA: Las dudas o vacíos que se generen de la aplicación de la presente resolución, serán resueltas por el Consejo Nacional Electoral, a través de la Comisión de Registro Civil y Electoral.

Aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 15 de Abril de 2021.

Comuníquese y Publíquese.

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA

GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARDIER
SECRETARIO GENERAL

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001788-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VII **Número 42.112**

Caracas, viernes 23 de abril de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.